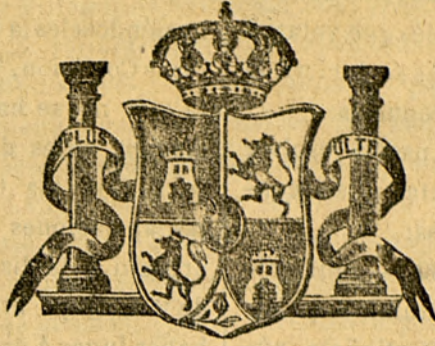


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado el día anterior con gran tranquilidad, á pesar de algunas oscilaciones respecto de la fiebre, que ha llegado á descender de una manera considerable.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña Maria Teresa puede considerarse en período de convalecencia.

(De la Gaceta núm. 8)

## GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,  
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Benigno Pelayo, vecino de esta Ciudad, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de petróleo con el nombre de Pepita, en terreno comun y particular, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, sitio llamado La Iglesia, lindante al Sur y Este con terreno comun, y al Norte y Oeste con terreno particular, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo Norte del lado Oeste de la Iglesia de Huidobro, y desde él se medirán al Norte 100 metros y se fijará la primera estaca, de esta

al Oeste 400 metros la segunda estaca, de esta al Norte 300 metros la tercera estaca, de esta al Este 400 metros la cuarta estaca, y de esta con 300 metros al Sur se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Diciembre de 1889.

ANTONIO BOTIJA.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

La Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia tiene abierto el pago del 2.º trimestre del actual ejercicio económico y consignación eventual á los Maestros jubilados que se cita al pie de este anuncio, pudiendo presentarse los interesados personalmente ó por medio de apoderado en legal forma, y acompañando copia extendida en papel del sello 12.º ó sea de 75 céntimos. y otra en papel de oficio ó sea de 10 céntimos, del documento por el que se

ha declarado el derecho al interesado, y la certificación de existencia y estado extendida por el Juzgado municipal de su respectivo domicilio.

Las copias del documento que se expresa serán autorizadas por el Alcalde, y á su pie se extenderá la autorización con sujeción al siguiente modelo para los que deseen cobrar por medio de apoderado.

### Modelo.

Por el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, declarando haberes pasivos del Magisterio de primera enseñanza, ante el Sr. Alcalde de esta localidad y Secretario del Ayuntamiento, con presencia de los dos testigos, vecinos de este pueblo, que abajo firman, otorgo autorización á D...., vecino y residente en...., para que en mi nombre y representación perciba de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos los haberes que me corresponden y se acreditan en nómina como Maestro jubilado y en virtud de la concesión que entraña el documento que por copia autorizada precede á la presente declaración.

Y para que conste donde con venga, después de exhibir ante el Sr. Alcalde mi cédula personal, clase.... expedida en...., bajo número... con fecha.... del mes de.... y año de...., firmo el presente con los Sres. Alcalde, Secretario y mencionados testigos, que á su vez exhibieron sus respectivas cédulas, D.... clase... núm...., fechada en... y D.... clase... núm.... fechada en...

En (el pueblo que sea) á... de.... de 1890.

El Alcalde. El otorgante. Los testigos.  
 El Secretario.

*Nombres de los Maestros últimamente clasificados interesados en el anterior anuncio.*

D. Gerónimo Vecino del Castillo, 61'39 pesetas.

D. Hipólito Garcia, 220 id.

Burgos 8 de Enero de 1890.==  
 El Gobernador, Presidente, Antonio Botija.==P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del día 30 de Diciembre de 1889.*

(Continuacion).

El Sr. Bartolomé hace suyas las manifestaciones del Sr. Cuadrao, añadiendo que su ausencia fué para una necesidad urgente, lo cual indicó al Sr. Cuadrao, debiendo advertir que no habia recibido encargo para ocupar la Presidencia.

El Sr. Arroyo dice que el acta debe aprobarse en la forma que se halla redactada, por cuanto las adiciones que se proponen por el Sr. Cuadrao se refieren á hechos sucedidos después de estar levantada la sesion, y que su ausencia fué motivada por una urgencia imprescindible.

El Sr. Vicepresidente hizo observar que solo y exclusivamente por deferencia al Sr. Cuadrao y al Sr. Bartolomé debe hacer presente con motivo del incidente de adición de acta que dichos Sres. han suscitado, que si efectivamente sa-



lió un momento al salon contiguo de Secretaría á un asunto íntimamente relacionado con su cargo y con la sesion que se estaba celebrando para dar instrucciones á los oficiales de Secretaría, evacuado que esto fué, instantaneamente volvió á entrar en el de sesion, en el cual, al salir dejó mayoría en la Comision, compuesta de los Sres. Cuadrao, Arroyo, Martinez, y Bartolomé, con su Presidente de ley, que era este último como de mayor edad, y por lo tanto la Comision funcionando; que al volver á entrar se cruzó á la puerta de Secretaría con el Sr. Arroyo que se veía obligado á salir para una necesidad, como se lo manifestó, y le pidió su venia, que le fué otorgada, y se encontró con que en el citado salon no estaba el Sr. Bartolomé, que salió sin saber donde ni á qué punto, que ninguna noticia tuvo de su salida, y le extrañó muy mucho que dicho Sr. Vocal se saliese sin antes levantar la sesion, puesto que al marcharse y con su ausencia quedaba la Comision sin número bastante para deliberar; así es que la Presidencia considerando anómala esta situacion y viendo que se celebraba la sesion solo con dos Vocales, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley provincial y para declinar toda clase de responsabilidades, llenando los encargos que la misma le confiere, usó de su derecho y á un tiempo cumplió su deber levantando la sesion, sin que de esto ninguna satisfaccion mas que la de la ley tenia que dar, puesto que la sesion no fué suspendida, sino que se levantó, después de lo que no podía continuar aunque mas tarde estuvieran en el Palacio de la Diputacion todos los Sres. Vocales, porque para esto ni el Presidente ni la Comision tenían facultades, ni podia reanudarse una sesion levantada, ni celebrar esta ya hasta el dia de hoy, dia señalado para ello; y por consiguiente en su concepto debia aprobarse el acta sin adiccion ninguna.

El Sr. Martinez, de conformidad con lo expuesto por los Sres. Presidente y Arroyo, añade que al entrar el Sr. Presidente en el local, solo se encontraban en el mismo el Sr. Cuadrao y él por haberse salido el Sr. Bartolomé minutos antes que el Sr. Arroyo.

Puesta á votacion la aprobacion del acta, quedó aprobada en la

forma en que se halla redactada, por mayoría de tres votos de los Sres. Arroyo, Martinez, y Chico, Presidente, contra dos de los Sres. Cuadrao y Bartolomé, que votaron en el sentido de que se hiciera la adiccion por ellos propuesta.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Contreras. — 1889. — Indalecio Rico Covarrubias núm. 3, y Miguel Covarrubas Hortigüela número 6: pendientes.

Santa Cruz de Juarros. — 1889. — Rufino Conde Rojo, número 3: exento. Agustin Avila Manrique, núm. 2: pendiente.

Villagonzalo Pedernales. — 1889. — Antonio Martin Martin, núm. 1: exento.

Santa Cruz de la Salceda. — 1889. — Segundo Ortega Sebastian, núm. 3: pendiente.

Carazo. — 1889. — Nicasio Aragon Cámara, exento.

Peñaranda. — 1888. — Sebastian Perdiguero Gil, núm. 2: sorteable.

Junta de Traslaloma. — 1887. — Martin Hornilla Leciñana, número 1: sorteable.

Dada lectura de la instancia, fechada en el dia de hoy, dirigida á esta Comision por D. Antonio Moreno Sainz y D. Luis Gutierrez Mena, vecinos y electores del Valle de Mena, en la que interponen recurso dealzada contra el acuerdo de 25 del corriente en cuanto por él se declaró la nulidad de las elecciones verificadas en los Colegios denominados Villasana y Santiago correspondientes ó aquel distrito: la Comision acuerda admitirle desde luego y que se dé al mismo el curso procedente.

Dada así bien lectura de las instancias suscritas por D. Valentin Dorao de la Peña y D. Vicente Alfonso Ortega interponiendo recurso de alzada contra los acuerdos de 25 del actual en que se los declaró incapacitados para el desempeño del cargo de Concejal para que han sido elegidos por el distrito de esta ciudad: la Comision acuerda admitirlos desde luego y que se les dé el curso procedente.

Dióse lectura de la instancia, fecha 26 del actual, suscrita por Prudencio Elvira y cinco mas electores por el distrito de Cabezon de la Sierra, pidiendo la nulidad de la eleccion verificada en aquel distrito, bajo el fundamento de que no se habia admitido á emitir su sufragio al elector Pio Moreno

sin expresar causa ni razon para ello, y que los comisionados de la Junta de escrutinio no habian resuelto hasta el 21 del corriente, haciéndoseles la notificacion el 22 y 24: la Comision, teniendo en cuenta que no se ha producido reclamacion antes del 26 del actual, para cuyo dia tuvo que resolver las apelaciones de esta clase con arreglo á lo dispuesto por la ley de 2 de Mayo último, acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre el asunto.

Dada cuenta de la instancia de D. Aniceto Espiga, vecino de Riocerezo, fechada en 27 del corriente, expresando que con fecha 22 recurrió enalzada contra el acuerdo en que se le declaró incapacitado para el cargo de concejal, por lo que se reclamó el expediente para en su vista resolver; y como el interés del Ayuntamiento era que no se resolviese antes del dia 1.º de Enero, solicitaba se resolviese desde luego su capacidad, ó en otro caso se acordase la suspension de la toma de posesion hasta que se fallase sobre la protesta de incapacidad: la Comision, teniendo en cuenta que se tiene reclamado el expediente desde el 24 del actual, acuerda ordenar nuevamente al Alcalde su remision.

Dada lectura del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo el dirigido á su autoridad por el Alcalde de La Vid de Bureba con fecha 28 del actual, en el que se expresa que se le ha pedido el expediente original de la eleccion de concejales últimamente verificada, por lo que desea saber si por estar tan próximo el dia en que tienen que tomar posesion los elegidos, se les puede dar posesion ó no se les puede dar hasta que no resuelva la Comision provincial, interesando dicha Autoridad superior civil de la provincia se informe con urgencia sobre el particular: la Comision acuerda informar que no puede evacuar consultas de esta clase en razon á estar llamada á conocer en su caso de los recursos que se promuevan contra la constitucion del Ayuntamiento.

Visto el oficio del Alcalde de Cebrecos, fechado en 26 del actual, remitiendo la reclamacion presentada por varios electores contra la capacidad del concejal electo D. Cipriano Pineda por ser deudor á los fondos municipales, que fué desestimada, contra cuyo

acuerdo dice aquella autoridad local que no se ha interpuesto recurso alguno: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna.

Visto así bien el oficio del Alcalde de Guadilla de Villamar, fechado en 23 del actual, remitiendo copia certificada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de su presidencia y Junta de Secretarios escrutadores el dia 15 del corriente, cuyo acuerdo aparece que ha sido apelado para ante esta Superioridad; y resultando que no obra en las oficinas antecedente alguno de la reclamacion de que se trata: la Comision, teniendo en cuenta que antes del dia 26 era preciso con arreglo á la ley resolver todas las reclamaciones electorales, acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna.

Dada lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en el dia de ayer, trascribiendo la Real orden, comunicada á su autoridad por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por la que se autoriza á D. Vicente Alfonso Ortega, soldado del reemplazo de 1875 por el cupo de esta Ciudad, para redimir á metálico su suerte, siempre que lo verifique por la cantidad que correspondia hacerlo á los mozos de su reemplazo, relevándole de la responsabilidad en que haya podido incurrir por su falta de presentacion en tiempo hábil: la Comision acuerda quedar enterada.

Dada así bien lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando la comunicacion del Alcalde del Condado de Treviño, que á su vez trascribe la del Alcalde de barrio de Laño, en que hace presente que se encuentra en aquel pueblo una viuda con tres hijas menores de cinco años sin recurso alguno y sin poder implorar la caridad pública, interesando el ingreso de las dos mas pequeñas en el Hospicio provincial: la Comision acuerda que se dé cuenta por el Negociado para la sesion próxima.

La Comision quedó enterada del oficio del Alcalde de Neila, fechado en 25 del actual, en que manifiesta haber declarado prófugo al mozo del actual reemplazo Tomás Gonzalez Tierno por no haberse presentado á la entrega.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio del Director de carreteras provinciales en que participaba que en el dia de hoy



salia en union del Sobrestante Bárcena al pueblo de Quintanilla Morocisla al objeto de certificar de las obras ejecutadas en el puente sobre el rio Ubierna, en jurisdiccion de dicho pueblo.

Diose lectura de otro oficio del mismo funcionario facultativo remitiendo copia del plano del ferrocarril que desde Santander y pasando por esta Ciudad se ha de dirigir á Madrid, cuya copia le fué ordenada sacar por acuerdo de esta Corporacion de 18 del actual con el fin de remitirla al Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso; y la Comision acordó que se verifique dicha remision.

Vista la reclamacion formulada por D. Alejo Gonzalez y otros vecinos de Las Celadas contra la validez de la eleccion de aquel distrito: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto en las modificaciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la ley de 2 de Mayo último, acuerda devolver el expediente al Alcalde para que exponga al público la lista de los 3 Concejales proclamados, admitiendo durante el término de tres dias las reclamaciones que se presenten contra la capacidad de los mismos ó sobre la validez de la eleccion, convocando para resolverlas, terminado que sea dicho plazo, al Ayuntamiento con los Comisionados de la Junta general de escrutinio para que en sesion pública extraordinaria puedan ocuparse de las reclamaciones si se hubiesen presentado, haciéndolo constar en caso contrario, y notificando á los interesados las resoluciones que recaigan para que puedan apelar de ellas si vieren convenirles.

Vista la reclamacion interpuesta por D. Guillermo Pereda contra el fallo adoptado por los Comisionados de la Junta general de escrutinio en el que se le declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal electo por el distrito de Barrios de Bureba: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 87 de la ley electoral, acuerda devolver el expediente al Alcalde para que, reuniendo nuevamente al Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, resuelvan con citacion del interesado la protesta de incapacidad, notificando el fallo que se dicte para que puedan apelar de él si vieren convenirles.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamacion in-

terpuesta por D. Lucas Alonso y D. Eustoquio Martin contra el acuerdo adoptado por la mayoría de los Comisionados de la Junta general de escrutinio de Villagonzalo Pedernales contra la validez de la eleccion: la Comision acuerda que se proceda por la Junta general de escrutinio á hacer nuevo resumen y recuento de votos, no computando al candidato que figura el cuarto en las mencionadas papeletas los votos de las mismas, proclamando en su vista Concejales á los que resulten con mayoría de este recuento, cumpliendo después las prescripciones legales.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta contra el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio del pueblo de Villoruevo por el que estimaron la protesta de incapacidad causada contra D. Eugenio Arribas Moreno, á quien no se le proclamó Concejal no obstante haber obtenido mayor número de votos que otros candidatos: la Comision acuerda estimar el recurso, revocando el fallo del Ayuntamiento y Comisionados, ordenando se proclame Concejal á D. Eugenio Arribas Moreno con preferencia á los que obtuvieron menor número de votos.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Chico el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Pedro Esteban, Alcalde suspenso de Quemada, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de Aranda en los procedimientos que se le siguen por haber retenido 19 horas á seis pastores de aquel pueblo por haber infringido un bando publicado por la Alcaldía en que se prohibia la entrada de toda clase de ganados en las rastrogeras de su jurisdiccion mientras no se levantasen las mieses.

Examinado el expediente de autorizacion para litigar con D. Angel de Francisco, Agente de Negocios, vecino de esta Ciudad, solicitada por el Alcalde de Gumiel del Mercado, á nombre del Ayuntamiento de su presidencia: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Vista la certificacion que ha remitido con fecha 4 de Noviembre último el Alcalde de Isar, expedida por el Ayudante de Obras públicas D. Timoteo San Millan, de las obras

ejecutadas por el contratista D. Martin Garcia, vecino de San Pedro Samuel, en el puente sobre el rio Hormazuela, importante dicha certificacion 2242 pesetas 18 centimos por obras ejecutadas en el mes de Octubre próximo pasado: visto el informe del Director de carreteras provinciales en que manifiesta que dicha certificacion se halla conforme con la obra ejecutada, y que por consiguiente procede el abono de la parte correspondiente de subvencion concedida por la Provincia: la Comision acuerda que se pase dicha certificacion á Contaduría á fin de que tenga lugar el abono de la tercera parte de su importe, que asciende á 747 pesetas 39 céntimos, como subvencion concedida al Ayuntamiento de Isar por esta Corporacion en 17 de Mayo de este año, cuyo acuerdo fué aprobado en revision por la Diputacion en su sesion ordinaria de 9 de Noviembre último.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Saturnino Langa, D. Gregorio Martinez, D. Juan Gabriel y D. Marcelino Vicente, Alcaldes que fueron los tres primeros del Ayuntamiento de Quemada en los bienios de 1881-83 y 1885-87 respectivamente, y Depositario de los fondos municipales el último, contra un acuerdo de la actual corporacion municipal de 6 de Febrero de 1888 en que se les declaró responsables de diferentes cantidades cobradas por intereses de inscripciones y no cargadas en sus cuentas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que debe estimarse el recurso, previniendo al Ayuntamiento admita en descargo de las responsabilidades acordadas todos los documentos que se acompañan á sus respectivas liquidaciones á excepcion de varias sumas, quedando respecto de ellas subsistente el embargo, y que se levante desde luego respecto de aquellas.

La Comision acuerda señalar el dia 4 de Enero próximo para celebrar su primera sesion.

Con lo que se levantó la presente siendo las once y veinte minutos de la noche.

Burgos 30 de Diciembre de 1889.  
=El Vicepresidente, Manuel Chico.  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro en su orden de 4 del actual se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos cuya expedicion alcance hasta el 30 de Noviembre último, pueden pasar á recogerlos y verificar el cobro en esta Delegacion de Hacienda desde el dia 8 del corriente mes.

Burgos 7 de Enero de 1890.  
El Delegado de Hacienda, P. S., José Tejada.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Santo Domingo de Silos.

D. José Cruces, Secretario del Juzgado municipal de Santo Domingo de Silos,

Certifico: que en virtud de demanda presentada en este dicho Juzgado por Pedro Martinez Palomero, de esta vecindad, contra Benito Santamaria, vecino de Haedo, término municipal de La Revilla, sobre reclamar de este 75 pesetas, ha tenido lugar el correspondiente juicio verbal civil y recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Santo Domingo de Silos á 30 de Diciembre de 1889, el Sr. D. Saturio Martinez, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oido el presente juicio verbal civil promovido por Pedro Martinez Palomero, de esta vecindad, contra Benito Santamaria, vecino de Haedo, sobre reclamar de este 75 pesetas, por ante mi, el Secretario, dijo: que debia condenar y condenaba en rebeldía al citado demandado al pago de las 75 pesetas que el demandante le reclama, como tambien al de las costas.

Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Saturio Martinez.  
=José Cruces.

Y para que sea inserta en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificacion al repetido Benito Santamaria, libro el presente en Santo Domingo de Silos á 4 de Enero de 1890.—José Cruces. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = Saturio Martinez.



Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el núm. 58 de este Boletin.—(Continuacion).

| Procedencia del inmueble. | Número del inventario. | Término donde radica la finca. | Clasificación. | Plazo que el pagará representa. | SU IMPORTE.<br>—<br>Ptas. Cts. | Nombre del comprador. |
|---------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| <i>Bienes de Propios.</i> |                        |                                |                |                                 |                                |                       |
| Propios                   | »                      | Zazuar.                        | Rústica        | 2                               | 54'20                          | Blas de Campo.        |
| »                         | »                      | »                              | »              | 3                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 5                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 6                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 2                               | 216'80                         | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 3                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 5                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 6                               | »                              | »                     |
| »                         | 2123                   | La Aguilera.                   | »              | 2                               | 6'90                           | Juan Aldea.           |
| »                         | »                      | »                              | »              | 3                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 4                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 5                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 6                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 7                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 8                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 9                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 10                              | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 2                               | 27'60                          | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 3                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 4                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 5                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 6                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 7                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 8                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 9                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 10                              | »                              | »                     |
| »                         | 3313                   | Pedrosa Arcellares.            | »              | 2                               | 10'90                          | Isidro Gonzalez.      |
| »                         | »                      | »                              | »              | 7                               | 43'60                          | »                     |
| »                         | 2080                   | Peñaranda.                     | »              | 3                               | 23                             | Angel Aparicio.       |
| »                         | »                      | »                              | »              | 4                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 5                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 6                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 7                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 8                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 9                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 10                              | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 3                               | 92                             | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 4                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 5                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 6                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 7                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 8                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 9                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 10                              | »                              | »                     |
| »                         | 2076                   | Fuentelcesped.                 | »              | 3                               | 11                             | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 4                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 5                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 6                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 7                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 8                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 9                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 10                              | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 3                               | 44                             | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 4                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 5                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 6                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 7                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 8                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 9                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 10                              | »                              | »                     |
| »                         | 2162                   | Arenillas.                     | »              | 3                               | 60'50                          | Tiburcio Miguel.      |
| »                         | »                      | »                              | »              | 4                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 5                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 7                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 8                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 9                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 10                              | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 3                               | 242                            | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 4                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 5                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 7                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 8                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 9                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 10                              | »                              | »                     |
| »                         | 2101                   | Hormazuela.                    | »              | 3                               | 37'50                          | Santiago Gil.         |
| »                         | »                      | »                              | »              | 4                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 5                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 6                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 7                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 8                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 9                               | »                              | »                     |
| »                         | »                      | »                              | »              | 10                              | »                              | »                     |

(Continuara.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Burgos, núm. 58.*

Para el mas exacto cumplimiento de cuanto previene la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 25 de Setiembre último, referente á la revista anual de los reclutas disponibles y soldados de reserva, las autoridades locales de los pueblos comprendidos en la demarcacion de esta zona remitirán á la misma en toda la primera quincena del mes actual relaciones circunstanciadas de los individuos que en ellas hubieren verificado su presentacion, y las que ya las hubieran remitido lo harán nuevamente de los que posteriormente se hubieran presentado, á fin de ser cumplimentada por esta zona dicha soberana disposicion.

Burgos 2 de Enero de 1890.—El T. C., primer Jefe accidental, José de Cospedal.

*Regimiento Infanteria de Africa, núm. 7, tercer Batallon.*

Como quiera que á pesar de haberse insertado oportunamente en el Boletin oficial de esta provincia la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 25 de Setiembre último, dando instrucciones para la revista anual de los individuos que se hallan en situacion de reserva, no lo han verificado gran número de ellos, se suplica á los Sres. Alcaldes y comandantes de puesto de la Guardia civil pertenecientes á esta zona remitan, si no lo hubieren hecho ya, con toda urgencia á mi autoridad relacion nominal de los presentados á dicha revista ante los mismos, que hayan servido en el Ejército activo en infantería, se hallen con licencia ilimitada y pertenezcan á los reemplazos desde 1883 al 87, asi como que hagan saber á los que se hallen en su jurisdiccion la obligacion que tienen de hacerlo y que se les haga constar en sus respectivos pases, conforme está mandado.

Burgos 4 de Enero de 1890.—El T. C., primer Jefe, Ramon Bonifaz.

*Alcaldia de Puentedura.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del ami-

llaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Puentedura 6 de Enero de 1890.  
—El Alcalde, Juan de la Riva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villovela.

Cayuela.

Calernega.

La Vid y barrios.

Aguilar de Bureba.

Espinosa del Camino.

Villalva de Losa.

Grijalba.

Quintanilla Pedro Abarca.

Quintanaelez.

Solas de Bureba.

Zumel.

*Alcaldia de Aguilar de Bureba.*

El Ayuntamiento y Junta municipal repartidora de asociados de este distrito han acordado el remate en pública subasta del arriendo de los alcoholes y aguardientes que se expendan durante el año actual económico en esta localidad con venta exclusiva, cuya subasta tendrá lugar el dia 12 del corriente y hora de las tres de la tarde, en la sala consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Aguilar de Bureba 3 de Enero de 1890.—El Alcalde, Cecilio Araco.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Ultimada la testamentaria de D. Vicente Gallo, se traspasa en muy buenas condiciones el almacen de Ultramarinos de dicho nombre.

Informarán en la misma casa, Plaza de Vega, núm. 6, Burgos.